

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004 del grupo Radiotelevisión Valenciana -integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV)- se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de sus órganos responsables.

La fiscalización de las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV del ejercicio 2004 está incluida en el grupo de fiscalizaciones extensas del Programa Anual de Actuación 2005 de la Sindicatura de Cuentas.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2004 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Dichas cuentas anuales fueron formuladas por el Director General del ente público RTVV el 31 de marzo de 2005 y presentadas, junto con el informe de auditoría, a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2005, y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control del grupo RTVV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de

Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Las adquisiciones de inmovilizado y de su gestión contractual.
- b) La valoración de las existencias de producciones propias y coproducciones.
- c) Las cuentas de deudores y de provisiones para riesgos y gastos.
- d) El endeudamiento.
- e) Las compras de producciones propias y coproducciones.
- f) Las compras de derechos de retransmisión de deportes.
- g) Las restantes cuentas integrantes de los aprovisionamientos, con la excepción de las compras de producciones ajenas y de doblajes.
- h) Los gastos de personal.
- i) Otros gastos de explotación.
- j) Los ingresos publicitarios.
- k) Las ventas de derechos de emisión deportivos.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, y sus modificaciones posteriores, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de las sociedades TVV y RAV.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las Sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 497.659.293 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV, que se indica en el apartado 4.2.6, debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2004 han ascendido a 135.431.828 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2004 ha sido de 69.455.635 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 66.134.898 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- b) A la fecha de redactarse este informe, el grupo RTVV no dispone de la información y estimaciones necesarias para determinar el efecto que pueda derivarse de la resolución final de los procesos judiciales que se comentan en la nota 17 de la memoria consolidada y en el apartado 4.2.7 de este informe.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) De acuerdo con lo indicado en el apartado 4.4.2, se ha producido un incumplimiento del artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 (LPGV04), que establece que las empresas públicas podrán contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines siempre que ello no suponga incremento en la dotación que para gastos de personal contemplen sus presupuestos. Por otra parte, no consta que se haya solicitado a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE) el informe favorable que requiere el artículo 28.2 de la LPGV04, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral en relación con determinados conceptos salariales. Finalmente, la contratación temporal del personal no se ha realizado en todos los casos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Convenio Colectivo y en la normativa interna aplicable a la entidad pública RTVV y sus sociedades dependientes.
- b) Los capítulos de compras de producciones contratadas, coproducciones y doblajes, subtítulos y cabeceras, incluyen contratos de los tipos e importes previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), que han sido tramitados sin observar las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación que contempla dicho texto refundido, debiendo quedar justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia. Respecto a los gastos de programas cuyo importe es inferior al previsto en el artículo 2.1 del TRLCAP para determinados contratos, se han tramitado de acuerdo con la normativa interna, sin la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, tal como requiere la disposición adicional sexta del TRLCAP. Véase apartado 5.3 del informe.
- c) De acuerdo con la normativa reguladora del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, es preceptiva la inscripción de todos los contratos, administrativos (excepto menores) o privados, así como de sus modificaciones y extinción, precepto que durante el ejercicio 2004 no se ha observado en todos los casos aplicables.

Adicionalmente, y al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en TVV, los precios de los programas adquiridos, así como el personal contratado para su realización, y las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deportivos, deberían estar suficientemente motivados y justificados en los respectivos expedientes, considerando además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad económica o social (servicio público) derivada de los mismos. A este respecto, el 30 de noviembre de 2004 la Dirección General de RTVV aprobó una instrucción sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión (véase apartado 5.1.b).

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y queda adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la citada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, las siguientes: la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones, etc.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor (no constituido hasta la fecha) y el Director General.

3.2 Actividad desarrollada en 2004

El informe de gestión de RTVV y sociedades dependientes, formulado por el Director General de RTVV el 31 de marzo de 2005, recoge las siguientes actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2004 por las entidades configuradoras del grupo:

- Mantenimiento de los niveles cuantitativos de cobertura y horas de emisión en Radio Nou con 24 horas diarias de emisión íntegramente en valenciano. Durante 2004 se ha modificado la programación de la radio y se han mejorado los resultados de audiencia de años anteriores, habiéndose producido también un notable aumento de los ingresos por publicidad.
- En TVV se aumentó el tiempo total de sus emisiones a través de Canal 9 y Punt Dos hasta alcanzar las 14.229 horas frente a las 13.583 horas emitidas en 2003. Por cadenas, Canal 9 emitió 7.553 horas (7.671 horas en 2003) y Punt Dos 6.676 horas (5.912 horas en 2003).

- Canal 9 obtuvo una cuota promedio de audiencia del 17%, ligeramente inferior a la de 2003 que fue del 18,2%. Por su parte Punt Dos, segundo canal de TVV caracterizado por su carácter divulgativo y cultural y emitido íntegramente en valenciano, alcanzó una cuota del 2,1%, similar a la del ejercicio anterior.
- TVV emite a través de Digital Plus el canal Televisió Valenciana Internacional (TVVi), el cual está producido íntegramente por TVV.
- En cuanto a las inversiones del ejercicio, destacan la finalización de las obras del Centro de Producción de Programas de Televisión y Radio en Alicante y el inicio de las de migración a la red de transporte y difusión de la señal propia de las emisiones de Canal 9 y de las emisiones en sistema digital (TDT).

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance consolidado

Los balances consolidados a 31 de diciembre de 2004 y de 2003 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) se muestran a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-04	31-12-03	Var %
Inmovilizado	36.286.438	37.100.703	(2,2%)
Inmovilizaciones inmateriales	797.000	678.059	17,5%
Inmovilizaciones materiales	34.580.628	35.513.833	(2,6%)
Inmovilizaciones financieras	908.810	908.811	0,0%
Activo circulante	98.538.549	115.558.426	(14,7%)
Existencias	37.962.512	39.220.680	(3,2%)
Deudores	48.597.423	56.461.700	(13,9%)
Inversiones financieras temporales	11.761.251	19.503.198	(39,7%)
Tesorería	188.197	331.212	(43,2%)
Ajustes por periodificación	29.166	41.636	(30,0%)
Total Activo	134.824.987	152.659.129	(11,7%)

PASIVO	31-12-04	31-12-03	Var %
Fondos propios	(497.659.293)	(362.955.993)	37,1%
Fondo social	227.159.172	227.159.172	0,0%
Rdos. negativos ejercicios anteriores	(590.115.165)	(470.862.479)	25,3%
Aportaciones socios comp. pérdidas	34.956.487	40.494.200	(13,7%)
Pérdidas y ganancias	(169.659.787)	(159.746.886)	6,2%
Ingresos a distribuir varios ejer.	7.319.399	7.579.716	(3,4%)
Provisión para riesgos y gastos	6.867.351	6.856.360	0,2%
Acreedores a largo plazo	508.255.966	377.521.363	34,6%
Acreedores a corto plazo	110.041.564	123.657.683	(11,0%)
Deudas con entidades crédito	26.738.395	24.623.445	8,6%
Acreedores comerciales	73.860.703	91.276.878	(19,1%)
Otras deudas no comerciales	9.329.215	7.741.117	20,5%
Ajustes por periodificación	113.251	16.243	597,2%
Total Pasivo	134.824.987	152.659.129	(11,7%)

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe del balance consolidado asciende a 34.580.628 euros, y representa el 25,6% del total activo. Su composición y movimiento del ejercicio se muestran en el siguiente cuadro, en euros:

Inmovilizaciones materiales	31-12-03	Adiciones	Trasposos	Bajas	31-12-04
Terrenos y construcciones	17.571.367	250.015	2.105.197	-	19.926.579
Equipamiento técnico	49.351.644	3.657.102	6.223	(1.821.247)	51.193.722
Instalaciones, utillaje y mobiliario	16.801.788	620.626	(1.758.531)	(186.309)	15.477.574
Otro inmovilizado	2.732.647	203.958	-	(124.647)	2.811.958
Anticipos e inmovilizado en curso	461.231	583.304	(352.889)	-	691.646
Total coste	86.918.677	5.315.005	-	(2.132.203)	90.101.479
Amortización acumulada	(51.404.844)	(6.223.428)	-	(2.107.421)	(55.520.851)
Total inmovilizado material neto	35.513.833	-	-	-	34.580.628

Cuadro 2

El grupo RTVV, a través de las sociedades dependientes TVV y RAV, mantiene un centro de producción de programas en Alicante, cuya construcción se ha realizado sobre un terreno en el que, tras la novación del contrato de alquiler inicial, se ha constituido un derecho real de superficie, en virtud del cual el propietario del terreno percibe un canon mensual. El plazo de duración del derecho de superficie es de treinta y tres años, aunque las partes podrán prorrogarlo hasta alcanzar los cincuenta. A la finalización del contrato, la construcción revertirá al propietario del terreno en un estado de mantenimiento y conservación normal para el desarrollo de la actividad. La dirección del grupo RTVV estima que los costes de reversión no diferirán significativamente del normal mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de duración del derecho de superficie, y por tanto no considera necesario dotar un fondo de reversión al respecto.

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2004 las adquisiciones de elementos de inmovilizado material han ascendido a 5.315.005 euros (13.226.790 euros en 2003), y se han generado principalmente en la cuenta de equipamiento técnico de TVV.

Se ha efectuado una revisión que ha alcanzado el 26,1% del total de altas, habiéndose observado ciertas incidencias en la gestión contractual que se comentan en el apartado 5.2 del presente Informe. Por otra parte figuran activados ciertos gastos de formación del personal que deberían haber sido contabilizados como gastos del ejercicio.

b) Bajas del ejercicio

Durante el ejercicio 2004 las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 2.132.203 euros, correspondiendo en su mayor parte a elementos obsoletos totalmente amortizados.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes. La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 6.223.428 euros.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV figuran registrados en los epígrafes de Inmovilizaciones materiales e Inmovilizaciones inmateriales, presentando un valor neto contable a 31 de diciembre de 2004 de 5.071.230 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendió a 30.045.232 euros, que fueron contabilizados mediante contrapartida en la cuenta “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” (véase apartado 4.2.6). Tal como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y no a RTVV, que tan sólo tiene cedido el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el tratamiento contable adecuado de los elementos adscritos conllevaría su registro como Inmovilizado inmaterial con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

Durante 2004 no se han registrado movimientos en las diversas cuentas que integran este epígrafe del balance consolidado, por lo que su composición a 31 de diciembre de 2004 es la misma que al cierre de 2003, y es la siguiente, en euros:

Inmovilizaciones financieras	Saldos 31-12-04
Cartera de valores a largo plazo	900.263
Fianzas constituidas a largo plazo	8.547
Total	908.810

Cuadro 3

La cuenta “Cartera de valores a largo plazo” comprende 795.091 euros correspondientes al valor neto contable de 41.411 acciones de la sociedad cotizada Sogecable, S.A. Asimismo incluye 105.172 euros por la participación en la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del fondo social de dicha Federación a 31 de diciembre de 2004.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe asciende a 37.962.512 euros, lo que representa el 28,2% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2004. Su composición se detalla a continuación, en euros:

Existencias	Saldos 31-12-04
Productos terminados	33.894.507
<i>Producciones ajenas y derechos antena</i>	23.775.064
<i>Producciones propias</i>	5.513.517
<i>Coproducciones</i>	4.605.926
Material inventariable	423.891
<i>Cintas y discos</i>	82.099
<i>Material diverso inventariable</i>	341.792
Total coste de adquisición	34.318.398
Provisión depreciación existencias	(1.930.258)
Anticipos a proveedores	5.574.372
Total	37.962.512

Cuadro 4

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2005	5.722.574
Año 2006	10.382.758
Año 2007	6.033.541
Posteriores al año 2007	436.750
Total	22.575.623

Cuadro 5

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2004 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos del grupo. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por TVV a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones están valoradas, a 31 de diciembre de 2004, en 5.513.517 euros y 4.605.926 euros, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo de acuerdo con tres pases, en un máximo de diez años.

Del análisis efectuado sobre las existencias registradas en el inventario se ha observado que a 31 de diciembre de 2004 figuran registradas determinadas producciones, por importe de 2.408.914 euros, que dadas sus características y antigüedad deberían tenerse en cuenta al objeto de revisar los criterios de general aplicación en la amortización de las producciones. En fase de alegaciones, el grupo RTVV informa que tiene previstas correcciones en la valoración de aquellas producciones permanentes que pudieran resultar de difícil emisión.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la Sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, la Sociedad debería efectuar las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores

Esta cuenta recoge los pagos a proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas. Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2004 de 5.574.372 euros y se desglosa, principalmente, en: 726.922 euros por derechos de antena, 1.241.016 euros por coproducciones y 3.596.551 euros por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

Su saldo a 31 de diciembre de 2004 asciende a 1.930.258 euros, habiendo disminuido un 44,7% con respecto al ejercicio anterior, tal como se deduce de su movimiento durante 2004 que se muestra en el siguiente cuadro:

Provisión por depreciación	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2003	3.493.284
Variación por diferencias de cambio	(1.597.482)
Variación por caducidad	34.456
Saldo al 31 de diciembre de 2004	1.930.258

Cuadro 6

El saldo a 31 de diciembre de 2004 se compone de 789.927 euros en concepto de provisiones por diferencias de cambio y 1.140.331 euros por caducidad.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 36% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2004, siendo su composición la siguiente, en euros:

Deudores	Saldos 31-12-04
Clientes de publicidad	12.986.255
Otros clientes por ventas y prestación de servicios	7.014.893
Deudores varios	23.635.892
Administraciones Públicas	6.507.999
Provisiones	(1.547.616)
Total	48.597.423

Cuadro 7

La cifra de “Clientes de publicidad” aparece neta del “rappel” concedido a los clientes a final de año por el volumen de ventas alcanzado y que se encuentra pendiente de facturar al cierre del ejercicio, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

Cientes publicidad	Saldos 31-12-04
Clientes de publicidad	14.033.787
Facturas pendientes formalizar por “rappel”	(1.047.532)
Total	12.986.255

Cuadro 8

La cuenta “Clientes de publicidad” incluye saldos de intercambios de publicidad que, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar, ascienden a 1.034.373 euros. Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno ni sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval. En este sentido, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar la efectividad de los intercambios acordados.

Tras el estudio de la evolución de los saldos de intercambios y del análisis de su antigüedad, se considera que su valor debería estar corregido con una provisión para insolvencias que alcance la totalidad del saldo pendiente, lo que implicaría aumentar la provisión dotada por el grupo RTVV en la cantidad de 701.539 euros.

La composición del capítulo “Otros clientes por ventas y prestación de servicios” se muestra en el siguiente cuadro:

Otros clientes por ventas y p.s.	Saldos 31-12-04
Cientes por ventas y servicios no publicitarios	3.402.330
Cientes, televisiones autonómicas	2.014.564
Cientes extranjeros	50.383
Cientes dudoso cobro	1.547.616
Total	7.014.893

Cuadro 9

La cuenta “Clientes de dudoso cobro” está constituida por saldos de clientes de intercambios publicitarios, por lo que su presentación adecuada sería en la cuenta de “Clientes publicidad”.

El capítulo “Deudores varios” tiene la siguiente composición:

Deudores varios	Saldos 31-12-04
Entidades públicas, deudoras	23.312.240
Deudores diversos	265.061
Otros	58.591
Total	23.635.892

Cuadro 10

La cuenta “Entidades públicas, deudoras” comprende el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por subvenciones de explotación y de capital pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004, que se han cobrado durante 2005. La presentación adecuada de esta cuenta habría sido en el capítulo de Administraciones públicas.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2004 asciende a 11.761.251 euros y presenta el siguiente detalle:

Inversiones financieras temporales	Euros
Derechos audiovisuales Valencia C.F.	11.750.592
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	10.659
Total	11.761.251

Cuadro 11

La cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.” recoge los anticipos efectuados a “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.” formalizados mediante pagarés de cuantía variable y con vencimiento en el ejercicio 2005, sobre la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales que se indica en el apartado 4.4.1 c).

A este respecto, y tal como se ha indicado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, los anticipos efectuados por la adquisición de derechos audiovisuales no deberían registrarse en “Inversiones financieras temporales” en tanto en cuanto no representan títulos o créditos sobre un tercero sino la instrumentación de una obligación de pago. Debido a que los citados anticipos se efectúan a un proveedor de TVV a cuenta del precio estipulado por la adquisición de derechos de emisión, esta Sindicatura de Cuentas considera que deberían registrarse en la cuenta transitoria “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe “Existencias”.

Por su parte, el saldo de “Acreedores comerciales” incluye 11.750.592 euros por los citados anticipos con vencimiento en el ejercicio 2005 y registrados en “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”.

En la memoria de TVV se hace constar que a 31 de diciembre de 2004 existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extienden hasta la finalización del ejercicio 2006, por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Euros
Compromisos de compra	79.715.499
Compromisos de venta	39.191.293

Cuadro 12

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe del pasivo del balance consolidado y su movimiento durante el ejercicio 2004 se muestran en el siguiente cuadro, en euros:

Fondos propios	Saldos 31-12-03	Aplicación Rdo. 2003	Aportaciones 2004	Resultado 2004	Saldos 31-12-04
Fondo social	197.113.940	-	-	-	197.113.940
Fondo social, patrimonio G. Valenciana	30.045.232	-	-	-	30.045.232
Rdos. negativos ejercicios anteriores	(470.862.479)	(119.252.686)	-	-	(590.115.166)
Aportación de socios comp. pérdidas	40.494.200	(40.494.200)	34.956.487	-	34.956.487
Pérdidas y ganancias	(159.746.886)	159.746.886	-	(169.659.787)	(169.659.787)
Total	(362.955.993)	-	34.956.487	(169.659.787)	(497.659.293)

Cuadro 13

a) Fondo social y Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta “Fondo social” recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 1999 para la adquisición por RTVV de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

La cuenta “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se ha indicado en el apartado 4.2.1.

La entidad dominante RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de las sociedades dependientes TVV y RAV. El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2004 a 585.421.749 euros y está compuesto por 97.406 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El capital social de RAV asciende a 31 de diciembre de 2004 a 18.829.706 euros y se compone de 3.133 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

b) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta refleja la diferencia entre las pérdidas del grupo y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2003.

c) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación que, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2004, se destinan a la cobertura de las pérdidas del ejercicio. Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas consolidadas del grupo RTVV del ejercicio 2004 se situarán en la cantidad de 134.703.300 euros.

d) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 497.659.293 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV. En el ejercicio 2004 el grupo RTVV ha registrado pérdidas consolidadas, netas de las aportaciones de socios para su compensación, por importe de 134.703.300 euros, que suponen una minoración de los fondos propios.

En la sociedad TVV los fondos propios a 31 de diciembre de 2004 ascienden a 6.206.322 euros, lo que representa un 0,9 % de su capital social, y en la sociedad RAV los fondos propios a dicha fecha ascienden a 169.485 euros, un 0,7 % de su capital social. En consecuencia, y al igual que en ejercicios anteriores, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En relación con las medidas a adoptar, el Grupo RTVV ha informado en fase de alegaciones que con fecha 24 de mayo de 2005 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importes de 132.180.569 euros y 5.853.857 euros, respectivamente.

Tal como se viene indicando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2). Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2004 han ascendido a 135.431.828 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2004 ha sido de 69.455.634, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 66.134.898 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.7 Provisiones para riesgos y gastos

Comprende una “Provisión para impuestos” por 6.554.201 euros, dotada en el ejercicio 2003, que cubre el importe de las actas definitivas y liquidación dictadas por la Agencia Tributaria que se comentan en el apartado 4.5.

Incluye también una “Provisión para responsabilidades” por importe de 313.150 euros, cuyo objeto principal es cubrir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso contra TVV.

Litigios derivados de la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 10 de junio de 1993

El 9 de junio de 2003 el Tribunal Supremo emitió un fallo por el que mantiene la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de julio de 1998, que a su vez confirmaba la resolución de 10 de junio de 1993 dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia, en el expediente por el que Gestevisión Telecinco S.A. y Antena 3 Televisión S.A. denunciaron a las televisiones autonómicas, a Canal Plus y a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) por supuestos daños y perjuicios causados por determinadas conductas analizadas por este último Tribunal. El fallo del Tribunal Supremo condena en costas a las televisiones autonómicas y a la LNFP, debiendo TVV asumir el pago de la parte que le corresponde de las mismas.

Respecto a los daños y perjuicios, con fecha 2 de junio de 2004 se recibió por conducto notarial la comunicación de la reclamación de Antena 3, que queda pendiente de cuantificación por la reclamante, y el 23 de junio de 2004 se recibió la correspondiente de Telecinco. Esta última entidad ha interpuesto, con fecha 9 de marzo de 2005, demanda de juicio declarativo ordinario ante el Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Madrid, en el ejercicio de una acción de resarcimiento de daños y perjuicios, que valora en 33.000.000 de euros y que reclama solidariamente tanto a la LNFP como a las televisiones autonómicas, habiendo recibido TVV con fecha 29 de abril de 2005 el emplazamiento judicial para comparecer como parte demandada.

Las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV del ejercicio 2004 no contemplan provisión alguna en relación con los litigios comentados, ya que según se indica en la memoria consolidada no se estima que de las anteriores reclamaciones se derive pasivo alguno para el grupo.

Concursos para la “externalización” de la producción de TVV

Durante el ejercicio 2004 no se han producido novedades significativas, salvo la devolución por RTVV de las garantías provisionales solicitadas por algunos licitadores, en relación con estos concursos, cuyos hitos más relevantes han sido descritos en informes anteriores de esta Sindicatura de Cuentas.

4.2.8 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

El epígrafe del pasivo del balance consolidado “Acreedores a largo plazo” contiene los importes dispuestos a 31 de diciembre de 2004 de ocho contratos de préstamo suscritos por la entidad RTVV desde 2000 a 2004, con objeto de financiar las ampliaciones de capital que se vienen produciendo en TVV y RAV. Su movimiento durante 2004 ha sido el siguiente:

Deudas a L.P.	Euros
Saldo 31-12-03	377.521.363
Disposiciones durante 2004:	
Ampliación capital TVV 2003	29.611.533
Ampliación capital RAV 2004	5.618.610
Ampliación capital TVV 2004	95.504.460
Saldo 31-12-04	508.255.966

Cuadro 14

Las principales características de los préstamos se muestran en el siguiente cuadro, con los importes en euros:

Entidad	Conce- sión	Capital concedido	Capital dispuesto	Plazo carencia	Venci- miento	Tipo interés
DGZ Dekabank	2000	82.458.000	82.458.000	2009	2012	Euribor a 6m+0,0375
Dresdner K. W.	2001	94.959.896	94.959.896	2009	2016	Euribor a 6m+0,08
BBVA	2002	55.411.000	55.411.000	2008	2009	Euribor a 12m+0,07
Hypovereinsbank	2002	50.346.000	50.346.000	2007	2007	Euribor a 12m+0,06
Dresdner K. W.	2003	68.958.000	68.958.000	2013	2013	Euribor a 6m+0,08
BBVA	2003 2004	55.000.000	25.388.467 29.611.533	2011	2018	Euribor a 6m+0,06
Deutsche Postbank AG	2004	69.288.250	69.288.250	2014	2014	Euribor a 3m+0,08
BBVA	2004	31.834.820	31.834.820	2012	2016	Euribor + 0,075
Total		508.255.966	508.255.966			

Cuadro 15

Todos los préstamos han sido informados favorablemente por el IVF y están avalados por la Generalitat Valenciana.

Tal como se ha indicado anteriormente, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por la entidad RTVV mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos. A este respecto, el artículo 37 de la LPGV04 autoriza a RTVV para concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 132.957.890 euros.

En el ejercicio 2003, RTVV formalizó sendos contratos de “swap” con el IVF para la cobertura del riesgo de subida de tipos de interés de los préstamos suscritos con DGZ Dekabank y Dresdner Kleinwort Wassertein, fijándose unos tipos de interés fijos del 3,33% y del 2,95%, respectivamente. Los gastos financieros adicionales a los devengados por las operaciones de préstamo, derivados de estos contratos, han ascendido a 1.780.060 euros en el ejercicio 2004.

b) Corto plazo

Bajo el epígrafe de “Acreedores a corto plazo” se incluyen las deudas a corto plazo con las entidades de crédito, que ascienden a 26.738.394 euros al 31 de diciembre de 2004. La cifra anterior se compone de 23.795.640 euros, importe dispuesto de una póliza de crédito suscrita en el ejercicio 2003 con un límite de 24.400.000 euros, y de los intereses devengados pendientes de vencimiento, de dicha póliza y de las operaciones de préstamo comentadas anteriormente, por importe de 2.942.754 euros.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV del ejercicio 2004, junto con las cifras de 2003, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2004	2003	%
Reducción de existencias de productos term.	4.192.982	0	-
Aprovisionamientos	135.431.828	136.283.551	(0,6%)
Gastos de personal	66.134.898	61.112.442	8,2%
Dotaciones amortización inmovilizado	6.548.844	5.974.782	9,6%
Variación provisiones de tráfico	(1.261.640)	1.306.557	(196,6%)
Otros gastos de explotación	22.016.857	22.970.447	(4,2%)
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	12.113.310	10.149.467	19,3%
Variación provisión inmovilizado financiero	0	(795.091)	(100,0%)
Diferencias negativas de cambio	595.919	218.793	172,4%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	24.782	29.801	(16,8%)
Gastos extraordinarios	24.835	51.155	(51,5%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	273.746	307.812	(11,1%)
Resultados extraordinarios positivos	2.283.607	2.224.531	2,7%
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-

INGRESOS	2004	2003	%
Importe neto cifra de negocios	69.455.634	66.324.098	4,7%
Aumento de existencias productos	-	3.008.471	(100%)
Otros ingresos de explotación	3.278.129	3.196.608	2,6%
Trabaj. realiz. por la emp. para su inmov.	-	18.148	(100%)
Pérdidas de explotación	160.330.006	155.100.454	3,4%
Otros intereses e ingresos asimilados	6.940	153.158	(95,5%)
Diferencias positivas de cambio	1.088.901	2.549.048	(57,3%)
Resultados financieros negativos	11.613.388	6.870.963	69,0%
Pérdidas actividades ordinarias	171.943.394	161.971.417	6,2%
B° enajenación Inmovilizado	-	517	(100%)
Subvenciones capital transferidas	1.274.841	1.530.576	(16,7%)
Ingresos extraordinarios	105.879	156.199	(32,2%)
Ingresos y b° otros ejercicios	1.226.250	926.007	32,4%
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio: PÉRDIDAS	169.659.787	159.746.886	6,2%

Cuadro 16

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 55% del total de gastos consolidados del grupo RTVV del ejercicio 2004 (el 57,4% en 2003). Su composición comparada con la del ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	2004	2003	Variación
Compras de producciones ajenas	22.796.757	27.585.571	(17,4%)
Compras de producciones contratadas	31.278.965	35.308.884	(11,4%)
Compras de coproducciones	2.542.109	2.309.210	10,1%
Trabajos realizados por otras productoras	6.788.756	9.536.018	(28,8%)
Doblajes, subtítulos y cabeceras	5.536.888	5.874.551	(5,7%)
Compras material consumo y reposición	1.705.502	1.968.994	(13,4%)
Compras de derechos y originales	63.815.336	52.701.212	21,1%
Otros	944.398	1.079.584	(12,5%)
Variación de existencias	23.117	(80.473)	(128,7%)
Total	135.431.828	136.283.551	(0,6%)

Cuadro 17

a) Compras de producciones contratadas

Las compras de producciones contratadas han ascendido a 31.278.965 euros en el ejercicio 2004, con una disminución del 11,4% respecto a las de 2003.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra de tres programas adquiridos en el ejercicio, que representan el 19,2% de las citadas adquisiciones, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican.

La contratación de los gastos relativos a la producción de programas está excluida de las instrucciones generales de contratación aprobadas por la Dirección General de RTVV, quedando tan sólo sujeta a las normas internas sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas normas no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de dichos principios por las características de las producciones. El 30 de noviembre de 2004 entró en vigor una nueva instrucción sobre gestión de programas de producción y productos para la emisión (véase apartado 5).

En relación con los procedimientos económico-administrativos para la adquisición de programas, se reitera la recomendación efectuada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la revisión y actualización del manual de procedimientos vigente hasta el ejercicio 2000, dada la importancia de la sistematización y normalización de los procedimientos de adquisición de programas y gastos asociados a los mismos, para una buena gestión y adecuado control interno.

En relación con el control presupuestario y control interno, cabe señalarse los siguientes aspectos:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario deberían observarse las siguientes indicaciones:
 - El presupuesto del programa y su autorización deben incluir las respectivas fechas en todos los casos y confeccionarse con antelación suficiente al inicio de la producción. La autorización de gastos, por otra parte, debe atenerse al crédito disponible.
 - El contrato de producción o emisión del programa no debe firmarse con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito.
 - Las ampliaciones del presupuesto deben autorizarse con anterioridad a la realización del gasto.
 - La aprobación de la solicitud del gasto por el órgano competente debe efectuarse de forma expresa, cumplimentándose los apartados que al respecto contienen los documentos correspondientes.
- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto, debiendo tener este carácter limitativo.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo. A este respecto, si bien TVV introdujo en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, en la muestra revisada no consta que dicha función se haya efectuado con la extensión adecuada. En este sentido, se reitera la necesidad de practicar un mayor control de los gastos facturados por las productoras a fin de verificar la efectiva realización de los gastos previstos y, en su caso, limitar los importes facturados.
- La confección de los presupuestos debería incluir los costes internos que resulten imputables.

Para mejorar la gestión financiera sería recomendable poner en práctica las siguientes recomendaciones:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa, debería estimarse el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los

programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos. Adicionalmente, una vez emitido el programa, debería conocerse su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.

- Deberían existir normas coherentes respecto a los precios a satisfacer a las productoras, que tengan en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o la duración del programa, entre otros.

b) Compras de coproducciones

Si bien figuran con este nombre en la memoria, recogen en realidad cuentas de gastos por alquileres, que ascienden a 2.542.109 euros en 2004, de los que aproximadamente la mitad, 1.237.405 euros, corresponden al concepto “Alquiler de estudios, platós y unidades móviles”, sobre el que se ha realizado una revisión muestral con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

c) Compras de derechos y originales

Estas compras representan el 47,1% del total de aprovisionamientos del ejercicio 2004, habiendo experimentado un incremento del 21,1% con respecto a 2003. Su composición en ambos ejercicios se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Compras de derechos y originales	2004	2003	Variac.
Retransmisiones deportivas nacionales	62.471.026	51.389.666	21,6%
Retransmisiones taurinas	1.220.802	1.234.527	(1,1%)
Otros	123.508	77.019	60,4%
Total	63.815.336	52.701.212	21,1%

Cuadro 18

Tal como se puede ver en el cuadro anterior, las compras de derechos por retransmisiones deportivas nacionales representan el 97,9% del total de compras de derechos y originales del ejercicio 2004 (el 97,5% en 2003), y tienen la siguiente composición:

Retransmisiones deportivas	2004	2003	Var.
Derechos Valencia C.F.	27.211.323	22.211.459	22,5%
Derechos Villarreal C.F.	15.564.857	5.231.990	197,5%
Partidos de fútbol de la Liga	12.229.619	12.895.306	(5,2%)
Otras retransmisiones deportivas	7.465.227	11.050.911	(32,4%)
Total	62.471.026	51.389.666	21,6%

Cuadro 19

Las compras de derechos por retransmisiones deportivas nacionales han aumentado un 21,6% en 2004 respecto a 2003.

Se ha llevado a cabo una revisión que ha alcanzado el 86,2% de los gastos contabilizados en esta cuenta durante el ejercicio 2004. También, y simultáneamente, se han revisado los ingresos contabilizados por las ventas de estos derechos, que han ascendido a 28.047.871 euros (véase apartado 4.4.4).

Derechos Valencia C.F.

Tal como se comentó en el informe de 2003, TVV y Valencia C.F. SAD firmaron el 29 de mayo de 2003 un “contrato de cesión de derechos de eventos deportivos y colaboración comercial”, cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los siguientes derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante las temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06:

- a) Partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (como la Uefa, y con excepción de la Liga de Campeones).
- b) Partidos amistosos, comprendiendo: partido de Presentación, trofeo Naranja, trofeo Generalitat, y otros.
- c) Colaboración comercial, consistente en inserción de logotipos de TVV y colaboración en programas informativos.
- d) Otros derechos propiedad del club, entre ellos la explotación de la mascota.

El contrato estipula las diferentes contraprestaciones económicas por la explotación de cada uno de los derechos anteriores.

De la ejecución durante 2004 de este contrato se destacan las siguientes cuestiones:

Se han registrado los gastos por los conceptos anteriores de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato, con la excepción de que por el concepto de partidos amistosos sólo se ha realizado el gasto de uno de ellos, ya que el resto de partidos se han sustituido por otros a celebrar en 2005.

El concepto más significativo es el señalado con la letra a), correspondiente a los derechos de retransmisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (Uefa), por el que se han registrado gastos por importe total de 26.058.079 euros, el 95,8% del total de la cuenta con el Valencia C.F.

Además de las compras vinculadas al contrato anterior, para la emisión de los encuentros a disputar en los campos de los equipos rivales en la competición de la Uefa (ya que el coste de los que se celebran en terreno propio se incluye en el contrato anteriormente comentado), TVV adquirió los derechos de emisión correspondientes por importe de 765.040 euros.

Los derechos de retransmisión fueron, a su vez, cedidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2004 por importe de 18.463.125 euros (véase apartado 4.4.4) en ejecución de los contratos de cesión.

Por otra parte, se ha observado que una parte de los gastos en concepto de cesión de otros derechos han sido contabilizados, inadecuadamente, en la cuenta de “Publicidad” (véase apartado 4.4.3).

Derechos Villarreal C.F.

También se comentó en el informe de 2003 que TVV y Villarreal C.F. SAD firmaron el 14 de mayo de 2003 un contrato similar al anterior, cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los siguientes derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante las temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06:

- a) Partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (como la Uefa, y con excepción del torneo Intertoto).
- b) Partidos amistosos, que comprenden cinco más la participación en los trofeos Cerámica y Generalitat.
- c) Colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y presencia publicitaria.
- d) Otros derechos propiedad del club, entre ellos la explotación de la mascota.

De la ejecución durante 2004 de este contrato se destacan las siguientes cuestiones:

Se han registrado los gastos por los conceptos anteriores de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato.

El concepto más significativo es el señalado con la letra a), correspondiente a los derechos de retransmisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales, por el que se han registrado gastos por importe total de 10.948.854 euros, el 70,3% del total de la cuenta con el Villarreal C.F.

Por haberse clasificado el club para disputar la copa Intertoto, se sustituyeron los partidos de dicho trofeo por partidos amistosos, lo cual estaba previsto en las cláusulas del contrato, suponiendo el coste de los mismos la cantidad de 2.801.451 euros.

Además de las compras vinculadas al contrato anterior, y por haberse clasificado el club en la competición de la UEFA, para la emisión de los encuentros a disputar en los campos de los equipos rivales (ya que el coste de los que se celebran en terreno propio se incluye en el contrato anteriormente comentado), TVV adquirió los derechos de emisión correspondientes, por importe de 926.301 euros.

Los derechos de retransmisión de los partidos fueron, a su vez, cedidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2004 por importe de 8.111.487 euros (véase apartado 4.4.4) en ejecución de los contratos de cesión.

Partidos de fútbol de la Liga española

Para la emisión de dos partidos semanales de esta competición, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 11 de diciembre de 2003, a través de la FORTA, un contrato de adquisición de derechos con una empresa del sector audiovisual para tres temporadas (2003/04, 2004/05 y 2005/06). En ejecución de este contrato durante 2004, se han registrado gastos de emisión por importe de 12.229.619 euros.

La venta de los derechos anteriores, realizada mediante contrato suscrito entre FORTA y TVE, para la retransmisión de partidos en los territorios donde no hay televisión autonómica, ha generado ingresos durante 2004 por importe de 1.251.637 euros (véase apartado 4.4.4).

Tramitación de los contratos anteriores

En el informe de 2003 se puso de manifiesto que en los expedientes no constaban informes justificativos sobre las razones administrativas y mediáticas que motivaron la adquisición de dichos derechos y, en su caso, la posterior venta de los mismos, así como la equivalencia de las contraprestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos entre las partes. En este sentido se efectuó la recomendación, que se mantiene en el presente informe, de que este tipo de adquisiciones sea precedida por un análisis riguroso de la rentabilidad económica de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta para la posible realización de nuevas operaciones de esta naturaleza, el grado de sujeción de las mismas a las prescripciones del TRLCAP, en los términos que se comentan en el apartado 5.1 de este informe.

Otros aspectos

Respecto a las solicitudes de gastos referentes a la muestra analizada en esta cuenta, se han puesto de manifiesto básicamente las mismas deficiencias ya señaladas en informes anteriores, por lo que continúan siendo aplicables las recomendaciones siguientes:

- Las solicitudes de gasto deben incluir en todos los casos la antefirma de la unidad proponente y la autorización expresa del órgano competente.
- La autorización debe ajustarse al crédito disponible, con objeto de mejorar el control y racionalización del gasto.
- Así mismo, las solicitudes de gasto deben confeccionarse con anterioridad a efectuarse las retransmisiones o a la firma de los contratos correspondientes.

d) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

Las adquisiciones en 2004 por estos conceptos han ascendido a la cantidad de 5.536.888 euros, sobre los que se ha realizado una revisión muestral con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal consolidados del grupo RTVV ascienden a un total de 66.134.898 euros en 2004, lo que supone el 26,8% del total de gastos consolidados del ejercicio. El detalle comparado de los gastos de personal de los ejercicios 2004 y 2003 se muestra en el siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables del grupo:

Gastos de personal	Grupo RTVV		
	2004	2003	Variación
Personal plantilla	42.169.156	38.089.330	10,7%
<i>Sueldos y salarios</i>	30.966.536	28.122.636	10,1%
<i>Indemnizaciones</i>	1.035.464	671.379	54,2%
<i>Cargas sociales</i>	10.167.156	9.295.315	9,4%
Personal de programas	23.965.742	23.023.113	4,1%
<i>Sueldos y salarios</i>	18.037.842	17.165.988	5,1%
<i>Indemnizaciones</i>	322.907	549.373	(41,2%)
<i>Cargas sociales</i>	5.604.993	5.307.752	5,6%
Total	66.134.898	61.112.443	8,2%

Cuadro 20

Los aspectos más importantes que se derivan de la revisión efectuada se aglutinan en torno a las siguientes materias:

- La comparación de los gastos contabilizados con los gastos presupuestados.
- La variación en el importe de estos gastos entre los ejercicios 2004 y 2003.
- La contratación de personal durante el ejercicio.
- El análisis muestral de las retribuciones satisfechas durante el ejercicio.
- Aspectos del control interno.

Comparación del gasto contabilizado con las consignaciones presupuestarias

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos del grupo RTVV para el ejercicio 2004 han ascendido a 45.486.520, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 66.134.898 euros. La desviación presupuestaria, por importe de 20.648.378 euros en el ejercicio 2004, es debida, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las sociedades TVV y RAV. No obstante, tal como se ha venido indicando en los últimos informes, estos contratos son de naturaleza laboral y tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de las entidades configuradoras del grupo RTVV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden imputarse al capítulo II del presupuesto.

El artículo 28.5 de la LPGV04 establece que las empresas de la Generalitat podrán contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que para gastos de personal contemplan sus presupuestos. Considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el grupo RTVV han supuesto incrementos significativos con respecto a las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

Variación de los gastos de personal entre 2004 y 2003

A nivel de grupo, los gastos de personal han tenido un incremento del 8,2% en el ejercicio 2004 respecto a los de 2003. Los gastos del personal de plantilla han aumentado un 10,7%, siendo este incremento del 10,1% en los conceptos de sueldos y salarios y del 54,2% en el concepto de indemnizaciones. En cuanto al personal de programas, los gastos han aumentado un 4,1%, correspondiendo un incremento de los sueldos y salarios del 5,1% y una disminución en las indemnizaciones del 41,2%.

Mediante escrito del Director General de RTVV se solicitó a la CEHE, según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la LPGV04, la autorización de masa salarial del ejercicio 2004 para el personal de las entidades integrantes del grupo RTVV. En respuesta a dicha petición, la CEHE emite un informe el 2 de septiembre de 2004 del que caben destacarse las siguientes cuestiones:

- El informe de la CEHE autoriza una masa salarial máxima para el grupo RTVV por importe de 30.288.414 euros, considerando una plantilla estructural sujeta a convenio de 1.071 personas.
- El importe anterior no incluye las retribuciones al personal que se contrate para la realización de programas, solicitando al mismo tiempo la CEHE que por el grupo RTVV se le remita una estimación del importe máximo de estos gastos, así como detalle del capítulo en el que están incluidos sus presupuestos.
- La autorización de la masa salarial queda sometida a ciertas consideraciones:
 - No se incluye en la masa salarial autorizada el concepto retributivo “Indemnización por gastos y suplidos/plus convenio” que contempla el Convenio Colectivo aplicable al grupo RTVV.
 - Cualquier contratación de personal no sujeto a convenio que tenga incidencia directa sobre el gasto a realizar en materia de personal debe ser comunicada a la CEHE, al objeto de determinar su posible incidencia en la masa salarial máxima autorizada.
 - La cobertura de vacantes debe ser solicitada a la CEHE mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión.

- La consignación presupuestaria que para gastos de personal figura en la LPGV04 debe dar cobertura a la masa salarial autorizada y a cualquier otro abono que hubiera que efectuarse a los puestos de trabajo estructurales.

Posteriormente, el 25 de enero de 2005 la CEHE emite informe favorable sobre el VII Convenio Colectivo de RTVV, TVV y RAV, con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, condicionado a que su ejecución efectiva se ajuste a las dotaciones, criterios y límites de la LPGV04, y autorizando un incremento de la masa salarial por importe de 318.829 euros, lo que la sitúa en la cantidad máxima total de 30.607.243 euros.

Los aspectos más importantes que interesa destacar en relación con la masa salarial son los siguientes:

- La masa salarial máxima autorizada para el ejercicio 2004, 30.607.243 euros, es un 3,7% superior a la autorizada para el ejercicio 2003, que fue de 29.518.600 euros, para una plantilla de personal estructural que apenas varía (1.071 personas en 2004 frente a las 1.070 personas en 2003).
- El personal de plantilla que contemplan los informes de la CEHE no viene coincidiendo con el que hace constar el grupo RTVV en sus memorias anuales consolidadas (1.054 personas en la memoria de 2004), circunstancia que debe ser objeto de clarificación para su consiguiente validación.
- Los gastos contabilizados en 2004 relativos al personal de plantilla han ascendido a 30.966.536 euros en concepto de sueldos y salarios, mientras que la cantidad máxima autorizada por la CEHE es de 30.607.243 euros, debiendo quedar justificada la diferencia, aunque ésta no sea relativamente significativa.
- En relación con la contratación de personal no sujeto a convenio que tenga incidencia directa sobre el gasto a realizar en materia de personal para el ejercicio 2004, esta Sindicatura de Cuentas entiende, tal como se ha indicado en informes anteriores, que las contrataciones de personal directivo y de programas tienen incidencia directa sobre el gasto de personal, sin que conste que hayan sido comunicadas a la CEHE.
- En relación con la cobertura de vacantes, no consta que se haya solicitado la autorización a la CEHE.
- En relación con las contrataciones laborales para la realización de programas, no consta la remisión a la CEHE de la estimación aproximada de los gastos máximos previstos ni el detalle del capítulo de gastos en el que se encuentran incluidos.

Contrataciones del ejercicio

Los procedimientos de contratación temporal del personal vienen determinados en el VII Convenio Colectivo y en las circulares internas que lo desarrollan. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2004, se ha observado lo siguiente:

- Al igual que en ejercicios anteriores, las contrataciones del ejercicio no se han realizado en todos los casos aplicables de acuerdo con las normas que respecto a las bolsas de trabajo están reguladas en el Convenio Colectivo, y no consta que en los procedimientos selectivos efectuados se hayan observado adecuadamente los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Los puestos de trabajo de apoyo o asesoramiento a los directivos, denominados “extra-plantilla”, deben cubrirse mediante contratación laboral temporal, pero quedan excluidos del sistema de bolsa de trabajo y no pueden superar el 3% de la plantilla de personal; el porcentaje anterior se ha observado a nivel consolidado en 2004.

Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad. En la muestra revisada no hemos podido verificar si dichas propuestas, así como los informes referentes a la forma de cobertura y requisitos de los puestos, se formalizan con anterioridad a la contratación de los trabajadores, al no figurar una fecha en estos documentos.

Los contratos con el personal directivo del grupo RTVV se califican de duración determinada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, si bien, tal como se ha indicado en informes anteriores, cabría cuestionarse dicha calificación.

Retribuciones e indemnizaciones del ejercicio

Del examen efectuado sobre una muestra de retribuciones e indemnizaciones satisfechas durante el ejercicio, cabe señalarse como más significativos los aspectos siguientes:

- Los conceptos retributivos “pactos de rodaje y/o adicionales”, que no vienen contemplados en el Convenio Colectivo, tienen su justificación en la compensación cuando proceda de la dificultad de los distintos programas, estableciendo las instrucciones internas que los distintos centros de coste deben controlar la autorización de los mismos. Hemos observado, en la muestra revisada, que los justificantes de horas extras no llevan el nombre ni la fecha de la persona que las autoriza. Por otra parte no constan informes sobre las causas o motivos de realización de las horas extras. Tampoco consta que se haya solicitado autorización a la CEHE para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

- A efectos del adecuado cálculo de las retenciones por IRPF, deberían adoptarse las medidas oportunas para tener en cuenta las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio.
- Mediante Resolución del Director General de RTVV de fecha 14 de octubre de 2004 se cesa a un total de 56 directivos, jefes de departamento y jefes de sección del Grupo RTVV, siendo nombrados nuevamente, a excepción de 20 de ellos, en la misma fecha con efectos desde el día siguiente. En la muestra revisada sobre las indemnizaciones satisfechas al personal cesado se ha observado que incluían, además de los 45 días por año, un adicional de 15 días como consecuencia de la falta de preaviso en la comunicación del cese.

Aspectos del control interno

Tal como se viene poniendo de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de la totalidad de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. En este sentido, esta Sindicatura de Cuentas considera que el grupo RTVV debería aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades. Todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a su estructura productiva.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 8,9% del total de gastos consolidados del grupo RTVV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación, en euros:

Otros gastos de explotación	2004	2003
Servicios exteriores	10.865.433	11.280.308
Tributos	(1.420.698)	(1.060.543)
Otros gastos de gestión	12.572.122	12.750.682
Total	22.016.857	22.970.447

Cuadro 21

En el ejercicio 2004 el capítulo “Servicios exteriores” presenta el siguiente desglose por cuentas:

Servicios exteriores	2004
Arrendamientos y cánones	3.738.811
Reparaciones y conservación	1.893.039
Servicios de profesionales independientes	506.500
Transportes	46.733
Primas de seguros	264.690
Servicios bancarios y similares	13.751
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	3.511.080
Suministros	809.675
Otros	81.154
Total	10.865.433

Cuadro 22

La cuenta “Arrendamientos y cánones” comprende, principalmente, la contraprestación a una entidad privada por la utilización de su repertorio de derechos, en virtud de los contratos suscritos con la misma. En la revisión de esta cuenta se ha observado que no figura contabilizado el gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio 2004, que en lo que respecta a TVV ha sido elaborada y presentada a la sociedad titular de los derechos en octubre de 2005, ascendiendo a la cantidad de 711.258 euros, por lo que las pérdidas del ejercicio 2004 están infravaloradas en dicha cifra. A la fecha de redactarse este informe la propuesta de liquidación está pendiente de aprobación por la sociedad titular de los derechos, y por tanto su importe puede verse modificado en el supuesto de que dicha sociedad sostenga una interpretación diferente en cuanto a su modo de cálculo, según las cláusulas del contrato firmado.

En la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se recogen, principalmente, los gastos de colaboración comercial con el Valencia C.F. y Villarreal C.F. por los contratos descritos en el apartado 4.4.1 anterior. Comprende un importe de 487.320 euros que, por las características de la operación, hubiera sido más adecuado registrar en la cuenta de gastos por retransmisiones deportivas.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta en 2004 la siguiente composición por cuentas:

Otros gastos de gestión	Euros
Trabajos realizados por otras empresas	3.764.235
Comunicaciones	5.445.622
Gastos de representación de programas	696.688
Dietas y desplazamientos	2.291.093
Gastos FORTA	286.445
Otras subvenciones	88.039
Total	12.572.122

Cuadro 23

La cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.579.335 euros.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios consolidada representa el 90,9% del total de ingresos del grupo en 2004 (el 85,1% en 2003). Su desglose se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Importe neto cifra negocios	2004	2003
Ingresos por publicidad	58.825.088	61.881.096
Descuentos y rappels	(21.643.686)	(24.625.543)
Ventas derechos de emisión	31.780.211	28.382.745
Venta servicios producción, imagen y sonido	494.022	685.800
Total	69.455.635	66.324.098

Cuadro 24

Ingresos por publicidad. Descuentos y “rappels”

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de ambas cuentas, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Los precios de los anuncios publicitarios están sujetos a las tarifas que aprueba el Director General de RTVV cada cierto tiempo mediante normas internas. En la muestra revisada se han observado minoraciones significativas en sus importes como consecuencia de factores como: la aplicación de descuentos no previstos en las mismas; la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios; la realización de contratos globales; y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y de promoción. Los descuentos aplicados, los precios por GRP y las tarifas por anuncios de patrocinio y de promoción, no se encuentran regulados ni aprobados en las correspondientes instrucciones de la Dirección General de RTVV, vigentes durante el ejercicio, por la que se aprueban las condiciones de contratación de publicidad.
- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden exactamente con las tarifas aprobadas por la Sociedad y, en ocasiones son inferiores a los previstos en éstas. Sobre esta cuestión, RAV aduce que son autorizados por el Director de la sociedad, como órgano competente para ello, pero no consta evidencia documental al respecto.
- La normativa interna indica que la forma de pago de la publicidad en RAV deberá ser al contado salvo acuerdo expreso en contra. En la muestra revisada este procedimiento no se ha observado, faltando el acuerdo expreso en los casos aplicables.

- Se recomienda que las condiciones de los rappels se aprueben al principio del ejercicio al objeto de lograr una gestión más adecuada de los ingresos publicitarios.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas (tarifas especiales de carácter estacional) deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- En las campañas publicitarias contratadas por FORTA, TVV debería obtener la documentación suficiente que le permita comprobar la adecuación de los precios a facturar atendiendo a los GRP obtenidos y a los acuerdos alcanzados con los clientes. Se recomienda un mayor control sobre los anuncios emitidos en relación con los acordados en la orden de difusión.
- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV, se han observado ciertas incidencias sobre las que cabe efectuar las siguientes recomendaciones:

- La exigencia del aval en todos los casos con pago aplazado.
- La aplicación de los recargos establecidos por la normativa interna para los retrasos en el pago.
- En el “acuerdo de delegación con el cliente” debería constar la fecha de aprobación por el órgano competente. Asimismo, tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones (a formalizar en documentos distintos) deberían suscribirse por el cliente y por los responsables de TVV o RAV, así como confeccionarse con la antelación prevista en la normativa, y, en cualquier caso con anterioridad al inicio de la emisión.

Con fecha 16 de mayo de 2004 se redactó un convenio con la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para el patrocinio del programa “El Camp” para el periodo 16 de mayo de 2004 hasta el 15 de mayo de 2005 y con una anualidad para el ejercicio de 2004 de 400.016 euros. Al respecto cabe señalar que no consta que dicho convenio se haya firmado, si bien el programa ha sido emitido y facturado, estando pendiente de cobro.

Ventas de derechos de emisión

Tienen el desglose que se muestra a continuación, en euros:

Ventas derechos emisión	2004	2003
Deportes	28.047.871	23.766.815
Producciones ajenas	1.960.899	2.785.782
Informativos	774.762	587.816
Producción propia	996.678	1.242.332
Total	31.780.211	28.382.745

Cuadro 25

Las ventas de derechos de emisión de deportes corresponden, fundamentalmente, a las de los partidos de fútbol disputados durante 2004 de las temporadas 2003/04 y 2004/05, y tienen la composición que se recoge en el siguiente cuadro:

Ventas derechos deportes	Euros	%
Partidos Valencia C.F.	18.463.125	65,8%
Partidos Villarreal C.F.	8.111.487	28,9%
Partidos Liga española	1.251.637	4,5%
Otros derechos	221.622	0,8%
Total	28.047.871	100%

Cuadro 26

Las principales ventas de derechos de deportes corresponden a las operaciones que han sido comentadas en el apartado 4.4.1.c) de este informe.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, el grupo RTVV se encuentra al corriente en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto y no exento. La legislación vigente establece que las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Impuesto sobre Sociedades

La entidad RTVV está exenta del Impuesto sobre Sociedades desde el 1 de enero de 1998, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 43/1995 reguladora del Impuesto. Las sociedades dependientes TVV y RAV están sujetas y no exentas, y tienen, según se informa en la nota 14 de la memoria consolidada del ejercicio 2004, bases imponibles negativas pendientes de compensar por un importe conjunto de 857.829.488 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido

El grupo RTVV aplica la regla de la prorrata prevista en la normativa del IVA. En este aspecto fue significativa la modificación introducida en la normativa de dicho impuesto por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al considerar que las “Subvenciones a la explotación” y las “Aportaciones de Socios para compensación de pérdidas” son ingresos que no generan el derecho a deducir el impuesto soportado.

Como resultado de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo por la Agencia Tributaria sobre el IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, se recibieron en 2003 las actas definitivas y liquidación fijando una deuda tributaria por importe de 6.554.201 euros, que el grupo RTVV tiene contabilizada en el epígrafe de “Provisión para impuestos” (véase apartado 4.2.7). Contra la citada liquidación tributaria, el grupo RTVV ha interpuesto tres reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre las que no ha recaído resolución expresa a la fecha de redacción de este informe, alegando, entre otros motivos, que las aportaciones de socios para la compensación de pérdidas no deben incluirse en el denominador de la regla de la prorrata, según la interpretación de la VI Directiva del Consejo de la Unión Europea. Adicionalmente, al haber dejado de deducir cuotas en el citado impuesto desde 1998 hasta 2004, el grupo RTVV solicita formalmente ante la Agencia Tributaria la devolución de los ingresos indebidos correspondientes, cifrados en 34.853.201 euros. Estas solicitudes de devolución han sido desestimadas -salvo la de 2004- por la Administración Tributaria, habiendo sido recurridas ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable

a) Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó el artículo 2.1 y la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

La reforma no afecta a la entidad de derecho público RTVV, que continúa sometida a una aplicación plena del TRLCAP en virtud del artículo 1.3 de dicho texto refundido.

Por el contrario, las sociedades dependientes TVV y RAV sí se ven afectadas por la reforma de la Ley 62/2003, debido a que, en opinión de esta Sindicatura de Cuentas, se encuentran comprendidas en el supuesto de hecho del nuevo artículo 2.1 del TRLCAP, que establece que quedan sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación en los siguientes contratos:

- Contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros, IVA excluido.
- Contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior a 236.945 euros, IVA excluido.

Los contratos no comprendidos en el ámbito del artículo 2.1 quedan regulados por lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, que establece la sujeción de los mismos a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

b) Normas internas aplicadas durante 2004

Las instrucciones internas que regulan la contratación del grupo RTVV establecen la sujeción íntegra de la entidad pública RTVV a las prescripciones del TRLCAP.

Con respecto a las sociedades TVV y RAV, sus respectivos estatutos contemplan que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa.

Las instrucciones de la Dirección General de RTVV que regulan la contratación de RTVV y sus sociedades contemplan una serie de mecanismos con objeto de garantizar un control interno satisfactorio. Los procedimientos de contratación que contemplan las instrucciones vigentes durante 2004 son los siguientes:

- Contratación menor: hasta 12.000 euros.
- Procedimiento negociado: de 12.000 euros hasta 90.000 euros.
- Procedimiento negociado con publicidad: de 90.000 euros hasta 150.000 euros.

- Concurso: desde 150.000 euros.

Las propias instrucciones regulan también las excepciones a dichos procedimientos.

Las adquisiciones y gastos de producción de programas están, sin embargo, expresamente excluidos de las normas anteriores y, en consecuencia, de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Estas operaciones están sujetas únicamente a los procedimientos internos que regulan la tramitación de presupuestos y gastos. A este respecto, la Sindicatura de Cuentas entiende, y así lo ha venido expresando en los informes de fiscalización, que la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia requiere la justificación de las causas o razones de especificidad técnica o artística que motivan la imposibilidad de promoverlos, a incluir en los pliegos de condiciones.

El 30 de noviembre de 2004 entró en vigor una nueva instrucción de la Dirección General de RTVV sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, que tiene por objetivo adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión, creando para ello dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP). La norma tiene como ámbito de aplicación todos los programas de TVV, así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones, y contempla, como más significativos, los siguientes procedimientos:

- Producción propia y contratada. Las adquisiciones y servicios vinculados a la ejecución de estos programas por importe superior a 3.000 euros deberán contar con tres presupuestos. Si son alquileres o el importe de las adquisiciones supera los 12.000 euros, la selección del proveedor se realizará a través de la CCAP.
- Coproducciones y derechos de emisión y de antena. Todas las adquisiciones deberán ser autorizadas por la CCAP, y cuando su importe supere los 150.000 euros por la CTPEA.

La instrucción entró en vigor el 30 de noviembre de 2004, contemplando un plazo de seis meses para la incorporación paulatina de todos los programas a lo establecido en la misma.

c) *Conclusión*

La normativa interna de contratación del grupo RTVV vigente durante el ejercicio 2004, aun presentando un avance con respecto a ejercicios anteriores por la aprobación de una instrucción sobre programas de producción y productos para la emisión, se considera que no está totalmente adaptada a los requerimientos introducidos por la reforma que la Ley 62/2003 ha efectuado sobre el TRLCAP, que afecta de forma muy significativa a determinados contratos, y en especial, en lo que respecta al ejercicio 2004 (ya que durante este ejercicio no se han adjudicado contratos de obras por importe superior al contemplado en el artículo 2.1 del TRLCAP) a los de suministros, consultoría y asistencia y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 236.945 euros, IVA excluido.

Esta falta de adaptación está motivada, según las manifestaciones que al respecto indica la Dirección General de RTVV en el escrito que se comenta en el apartado 7, por entender el grupo RTVV que la reforma introducida por la Ley 62/2003 ha tenido como efecto la exclusión de las sociedades TVV y RAV del ámbito de aplicación de la LCAP.

En este sentido, la Sindicatura de Cuentas entiende que la contratación de los gastos relativos a la producción de programas está sujeta al artículo 2.1 del TRLCAP cuando el importe de las operaciones a realizar sea igual o superior a 236.945 euros, para los tipos de contratos establecidos en el artículo citado. Sin embargo, los gastos de estas características correspondientes a la muestra de programas analizada que se comenta en el apartado 5.3, se han contratado sin tener en cuenta las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, debiendo haber quedado justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia

Por otra parte, cuando los gastos sean por importe inferior a 236.945 euros, su contratación queda sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP. Sin embargo, los gastos de esta característica correspondientes a la muestra de programas analizada que se comenta en el apartado 5.3, se han contratado sin promover publicidad ni concurrencia, no constando informes razonados sobre que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios.

La sujeción de los contratos a la LCAP comporta el deber de su comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, precepto que no se ha observado durante 2004 en todos los casos que resultan obligatorios.

5.2 Contratación mediante solicitud pública de ofertas

Durante el ejercicio 2004, y según información facilitada por el Grupo RTVV, se han tramitado los siguientes nueve expedientes de contratación mediante solicitud pública de ofertas:

Emp.	Num.	Tipo	Objeto	F/A	Ppto. Adjud.
RTVV	2004/09	Obras	Obra taller carpintería	S	279.297
RTVV	2004/05	Servicios	Servicio de limpieza y jardinería	C	1.429.808
RTVV	2004/03	Servicios	Mantenimiento infraestruc. e instalac.	C	1.140.041
RTVV	2004/04	Servicios	Servicio de agencia de viajes	C	800.000
RTVV	2004/11	Servicios	Servicio medicina preventiva	PN	138.579
TVV	2004/01	Servicios	Mantenimiento red de difusión	C	699.824
TVV	2004/02	Suministro	Equipamiento técnico	C	1.600.160
TVV	2004/07	Suministro	Digitalización informativos	C	847.644
TVV	2004/10	Suministro	Alquiler grupos electrógenos	C	unitarios

F/A: forma de adjudicación; C: concurso; PN: procedimiento negociado; S: subasta

Cuadro 27

De los expedientes anteriores se han revisado tres, los indicados con los números 2004/2, 2004/4 y 2004/5. La conclusión general es que los contratos revisados se han tramitado de acuerdo con la LCAP, con las incidencias que se comentan a continuación:

- Expediente 2004/2: “Adquisición de equipamiento técnico para TVV”. Contrato de suministros, adjudicado mediante concurso público por 1.600.160 euros más IVA:
 - Se ha efectuado publicidad en prensa de la licitación, pero ha faltado la que por razón de su importe se requiere efectuar en el BOE y en el DOCE, así como también la preceptiva sobre la adjudicación del contrato.
 - El precio base de licitación figura como “precio libre”. A este respecto cabe indicar que la solicitud de gasto contempla un presupuesto de 1.553.450 euros (que incluye la prorrata del IVA), y que los Pliegos de Prescripciones Técnicas incluyen detalladamente la descripción de los elementos a licitar, por lo que hubiera sido más adecuado tomar dicho importe como base de licitación.
 - La oferta económica, según Pliegos, se valora hasta un 40%. En fase de adjudicación, la ponderación de la oferta económica ha sido incluso menor en algunos lotes (17% en un lote y 27% en otro lote). A este respecto se considera recomendable que la ponderación de este factor se aumente hasta, al menos, un 50%.
 - El informe técnico de adjudicación carece de fecha. No constan en el expediente los cálculos que soportan el resultado de la valoración final.
- Expediente 2004/3: “Mantenimiento de infraestructuras e instalaciones”, adjudicado mediante concurso público por importe de 1.322.488 euros, IVA incluido. La póliza de responsabilidad civil presentada por el adjudicatario es por importe ligeramente inferior a la requerida por los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- Expedientes 2004/5 y 2004/3. En las solicitudes de gastos de ambos expedientes no constan antefirmas ni fechas, así como la indicación de existencia del crédito presupuestario necesario para su contratación.

5.3 Compras de producciones contratadas, coproducciones y otros conceptos

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias adquiridas en 2004, a la que se refiere el apartado 4.4.1 a) del presente Informe:

Descripción del programa	Minutos	Coste Programa	Otros costes externos	Total costes externos
Tertulia de entretenimiento	55'	705.630	345.787	1.051.417
Actualidad “rosa”	240'	3.806.345	403.238	4.209.583
Debate de actualidad	180'	658.804	175.537	834.341

Cuadro 28

La contratación de los gastos relativos a la producción de programas ha estado excluida, hasta el 30 de noviembre de 2004, de las instrucciones internas de contratación, tal como se ha indicado anteriormente, y en consecuencia de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y, en su caso, de las prescripciones del artículo 2.1 de la LCAP para los contratos cuya cuantía sea igual o superior a 236.945 euros.

El 30 de noviembre de 2004 entró en vigor una nueva instrucción de la Dirección General de RTVV sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, que prevé un plazo de seis meses para la incorporación paulatina de todos los programas a lo establecido en la misma. No obstante, se entiende que las reglas que contiene esta instrucción no están totalmente adaptadas a las prescripciones del TRLCAP.

De acuerdo con lo anterior, cabe señalar los siguientes aspectos de la muestra de programas revisada:

- a) Los tres programas analizados contienen partidas de gastos cuya cuantía es igual o superior a 236.945 euros, que debieron tramitarse de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.1 del TRLCAP, debiendo quedar justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia.
- b) En cuanto a los gastos por cuantía inferior a 236.945 euros se indica, al igual que en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, y para dar cumplimiento a la disposición adicional sexta del TRLCAP, que las sociedades dependientes TVV y RAV deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, lo cual debería documentarse en informe razonado.
- c) Debería quedar suficientemente justificado en los expedientes la no utilización de recursos humanos propios, teniendo en cuenta el personal al servicio del grupo RTVV.
- d) Entre los gastos externos imputables a uno de los programas analizados figuran gastos por servicios de peluquería y maquillaje, facturados por la empresa que realiza estos servicios como un importe adicional al estipulado en el contrato formalizado en 2002, del que se han realizado sucesivas prórrogas, sin que en dicho contrato se distinga claramente los servicios ordinarios y los extraordinarios objeto del mismo. Durante el ejercicio 2004 el importe facturado por servicios extraordinarios ha supuesto el 17,5% de la facturación total. Por otra parte no ha sido depositada por parte del adjudicatario una fianza complementaria por la diferencia entre el importe de adjudicación y el de las sucesivas prórrogas.

En la revisión muestral del concepto “Alquiler de estudios, platós y unidades móviles” que forma parte del capítulo “Compras de coproducciones” (apartado 4.4.1 b), se ha observado que un importe de 823.066 euros corresponde al alquiler de platós de televisión para la grabación de tres programas realizados por la misma empresa, sin que

conste la realización de publicidad y concurrencia ni la existencia de un informe que motive la necesidad del servicio, debiendo quedar justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia.

Por último, y tal como se ha comentado en el apartado 4.4.1 d), de la muestra analizada del capítulo de “Doblajes, subtitulaciones y cabeceras”, representativa del 19,3% del total de estos gastos en 2004, cabe señalar que se han tramitado de acuerdo con la normativa interna, en los términos y con los efectos anteriormente comentados.

6. HECHOS POSTERIORES

En relación con los procesos judiciales que se han comentado en el apartado 4.2.7, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos con posterioridad a la finalización del trabajo de campo de la presente fiscalización:

- a) El 27 de julio de 2005 las televisiones autonómicas, entre ellas TVV, han presentado al Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Madrid el escrito de contestación a la demanda formulada por Gestevisión Telecinco S.A., por medio del cual se suplica al Juzgado dicte sentencia desestimando la demanda en su integridad, con expresa imposición de costas a la parte actora, así como el deseo de las demandadas de aportar un informe pericial con una propuesta alternativa al cálculo presentado por Telecinco en su demanda.
- b) Con fecha 19 de octubre de 2005, y a propuesta de la mesa de contratación, el Director General del ente público RTVV ha declarado desierto los concursos para la “externalización” de la gestión de TVV, considerando su situación de litispendencia por la interposición de diversos recursos contencioso-administrativos contra los actos previos de la convocatoria de los mismos, y que se ha procedido a la devolución de las garantías provisionales constituidas por todas las empresas licitadoras, por haberlo así requerido previamente sus representantes.

En relación con las cuotas del IVA comentadas en el apartado 4.5, con fecha 6 de octubre de 2005 el Tribunal de Justicia Europeo ha dictado sentencia en la que declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario, al prever una prorrata de deducción del impuesto sobre el valor añadido soportado por los sujetos pasivos que efectúan únicamente operaciones gravadas y al instaurar una norma especial que limita el derecho a la deducción del IVA correspondiente a la compra de bienes o servicios financiados mediante subvenciones. El grupo RTVV entiende que esta sentencia incide favorablemente en sus reclamaciones sobre el IVA que se comentan en el apartado 4.5.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, reseñando en primer lugar las de ejercicios anteriores que han sido aceptadas e implantadas durante 2004.

a) Recomendaciones aceptadas e implantadas

Mediante escrito del Síndico Mayor de Cuentas de fecha 24 de enero de 2005, se remitió al Presidente del Consejo de Administración del grupo RTVV el Informe de Fiscalización del ejercicio 2003, solicitando al mismo tiempo que se comunicase a esta Institución las medidas adoptadas o aquellas que, en adelante, adoptase el grupo RTVV para reparar las incidencias señaladas en dicho informe.

En respuesta a dicha petición, la Dirección General de RTVV comunicó, mediante escrito fechado el 27 de abril de 2005, haber dado las órdenes precisas, algunas ya realizadas, para que progresivamente vayan atendiéndose las incidencias y las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas, con independencia de que se mantengan en algunos aspectos, por la propia naturaleza de la actividad de TVV y RAV, diferencias de interpretación.

Del contenido de la respuesta anterior, y del trabajo de fiscalización del ejercicio 2004, cabe relacionarse a continuación las recomendaciones de ejercicios anteriores que ya han sido aceptadas e implantadas:

- a.1) La constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y adecuado estado.
- a.2) Las revisiones periódicas de los derechos de cobro de cierta antigüedad, para un adecuado seguimiento de las reclamaciones a efectuar y de las provisiones a dotar.
- a.3) La regulación de los anticipos por gastos a justificar.
- a.4) La mejora en la coordinación de los procedimientos de control de facturas y periodificaciones contables.
- a.5) Un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.
- a.6) La motivación en los presupuestos de programas de los gastos por desplazamiento de artistas o invitados.
- a.7) La concesión de subvenciones con carácter subsidiario y excepcional y su justificación en los expedientes.

- a.8) Observar los procedimientos diseñados para que todas las ventas se registren contablemente y se hagan efectivas.
- a.9) La revisión del importe anual de ciertos gastos.
- a.10) La mejora de los expedientes de personal.

b) Recomendaciones vigentes de informes anteriores

Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los informes de ejercicios anteriores:

- b.1) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.3 b).
- b.2) Los anticipos a proveedores que se indican en el apartado 4.2.5 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
- b.3) La revisión de los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios”.
- b.4) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales del grupo RTVV.
- b.5) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y la confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante y cumplimentarse adecuadamente, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b.6) En las facturas recibidas debería figurar la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.7) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar lo indicado en el apartado 4.4.1 a) respecto del control presupuestario e interno, así como para la mejora de la gestión financiera.
- b.8) Debe darse explicación de las diferencias, aunque su importancia relativa no sea elevada, que puedan producirse entre la masa salarial autorizada por la CEHE y la registrada por el grupo.
- b.9) Debería aprobarse una clasificación de personal que defina con claridad las características de los puestos de trabajo, así como los requisitos para su provisión y desempeño.
- b.10) Se considera conveniente una revisión de la calificación jurídica de los contratos con el personal directivo, así como de las indemnizaciones en los casos de cese y posterior contratación.

- b.11) Sólo deberían satisfacerse “pactos de rodaje y/o adicionales” cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 4.4.2.
- b.12) Los gastos en concepto de horas extraordinarias y dietas deberían atenerse a lo indicado en el apartado 4.4.2.
- b.13) La contratación publicitaria debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.4, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.
- b.14) Debería contabilizarse adecuadamente el inmovilizado adscrito a RTVV, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 d).
- b.15) Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción deberían regularse y recogerse en la normativa interna del grupo.

c) Recomendaciones de la presente fiscalización

Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2004:

- c.1) El grupo RTVV, en tanto en cuanto podría desarrollar actividades de índole comercial y de servicio público, debería llevar una contabilidad de costes por actividades diferenciadas al objeto de cumplir lo dispuesto en las Directivas Comunitarias relativas a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- c.2) Para una adecuada corrección valorativa de los saldos a cobrar por intercambios publicitarios, se considera necesario un aumento de la provisión para insolvencias en los términos comentados en el apartado 4.2.4.
- c.3) Deben contabilizarse, al cierre de cada ejercicio, las estimaciones adecuadas en relación con las liquidaciones contractuales de los gastos que se comentan en el apartado 4.4.3.
- c.4) Debido a los cambios introducidos por la Ley 62/2003 en el TRLCAP, en vigor desde el 1 de enero de 2004, el grupo RTVV debería adaptar su normativa interna de contratación a las prescripciones de dicho texto refundido.

